



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
SECRETARIA GENERAL**



A: Comunidad Universitaria

De: MSc. Ing. Freddy Marín Serrano Secretario General

Ref: Acuerdos de Sesiones 08 y 09 Ordinarias y Extraordinarias realizadas los días 06 de agosto y 11 de septiembre de 2020.

=====

Estimados miembros de la comunidad universitaria UNI:

Dando continuidad y cumplimiento a lo referido a compartir los acuerdos del máximo órgano de gobierno de la UNI, en esta ocasión compartimos las decisiones de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del presente año.

VIII - Sesión No. 08-2020: 06 de agosto de 2020, Biblioteca Julio Buitrago RUPAP

ACUERDO 1. ESTRATEGIA DE CONTINUIDAD ACADEMICA SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda:

- 1. Aprobar la siguiente estrategia de continuidad académica para el Segundo Semestre del año 2020 en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que se expresa en los siguientes puntos:**
 - 1.1. Los primeros y segundos años, sus clases serán en línea, tercero cuarto y quinto año podrán recibir sus clases presencialmente o en línea según sea la decisión acordada con el grupo de clase. De ninguna manera podrán ser ambas alternativas: presencial y en línea.
 - 1.2. La universidad deberá garantizar el distanciamiento físico y la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por los protocolos sanitarios para los espacios donde se desarrollen las clases presencialmente.
 - 1.3. Las horas de consulta deberán realizarse en línea utilizando las plataformas educativas, reportadas a los jefes de departamento de las facultades respectivas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARIA GENERAL

- 1.4. La plataforma oficial de la UNI para desarrollar las clases en línea y el resto de las actividades académicas será Moodle con su interfaz EVA.UNI.EDU.NI.
- 1.5. Quedan sin efecto las decisiones para el primer semestre respecto a la no aplicación de los artículos del reglamento relacionados a las inasistencias y efectos del artículo 10.
- 1.6. El sistema de evaluación será de la siguiente manera: Las evaluaciones son acumulativas y en línea o presencial según sea el caso, con un puntaje no mayor al 20% cada una, de tal manera que en cada parcial se acumule el 35%, obteniendo el 70% de la nota final en los dos parciales. Habrá una evaluación final en el tiempo establecido por el calendario académico, con un peso del 30% de la nota final. Esta evaluación final podrá ser presencial o en línea según sea el caso en cada asignatura. La suma de ambas notas será la nota final del curso.
- 1.7. La primera convocatoria tendrá un peso de la nota final del 30%. Al resultado se agregará lo acumulado durante el semestre que representa el 70% para obtener la nota final.
- 1.8. La segunda convocatoria será a como lo estipula el reglamento del régimen académico (de cero a cien puntos) y deberá ser de forma presencial.
- 1.9. Las actividades de laboratorio que deban ser presenciales, se programarán durante las sesiones semanales de clase o en períodos posteriores, convenidos con el profesor, obedeciendo las disposiciones que dictan los protocolos de protección sanitaria. De no poderse realizar durante el semestre, las actividades de laboratorio se realizarán en el momento en que la universidad a través de las decanaturas, estime conveniente.

2. Aprobar las siguientes disposiciones académicas administrativas:

- 2.1. Los estudiantes de primer ingreso del año 2020 ante cualquier circunstancia no perderán su cupo en la carrera clasificada.
- 2.2. Se podrán realizar retiros de matrícula y asignaturas, durante el período definido en el calendario académico.
- 2.3. Los resultados de las notas finales serán dados a conocer una vez que se completen todas las evaluaciones y se obtenga la nota final.

ACUERDO 2. NOMBRAMIENTO CATEGORIA DOCENTE FEC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARÍA GENERAL

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Otorgar la categoría docente al Ingeniero Jhader Exequiel Zúniga Guillén con facultad de origen en la Facultad de Electrotecnia y Computación a partir del 11 de agosto 2020 al 10 de agosto 2021.”***

ACUERDO 3. APROBACION REFORMA PARCIAL A LA POLITICA INSTITUCIONAL DE EXONERACIONES ARANCELARIAS.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***Aprobar las reformas parciales a la Política Institucional de Exoneraciones Arancelarias, y que afectan los ingresos propios de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las cuales consisten en:***

II. CLASIFICACION DE LOS CARGOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE POLITICA:

En el Instituto de Estudios Superiores (UNI-IES) y las Sedes:

- Exoneración de Aranceles mensuales
- Exoneraciones de recargo por mora
- Aplicación de descuentos de pagos de servicios
- Transferencia de Pagos no utilizados por los estudiantes

En las Facultades se aplicarán las Exoneraciones en:

- Laboratorios
- Examen a Título de Suficiencia
- Carreras Técnicas, de modalidad semipresencial y cursos libres o extracurriculares

En Registro Académico, para estudiantes del 6% del RUSB y RUPAP, se aplicarán Exoneraciones en:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARIA GENERAL

- Matricula.
- Tramite de Titulo.
- Certificados de Notas.

V. EN EL CASO DE REGISTRO ACADEMICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL 6% DEL RUSB Y RUPAP SE DEBERÁ CUMPLIR CON:

1. PROCEDIMIENTO DE EXONERACIONES ARANCELARIAS PARA ESTUDIANTES DEL 6% DEL RUSB Y RUPAP, Y QUE AFECTAN LOS INGRESOS PROPIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, EN CUANTO A DESCUENTOS EN MATRICULA, CERTIFICADOS DE NOTAS Y TRAMITES DE TITULOS.

- a) La Secretaria General de la UNI, es la instancia que otorgará los descuentos y exoneraciones en los servicios académicos de: Matrícula, Certificados de Notas y Trámites de Títulos.
- b) El Secretario General podrá otorgar exoneraciones en Matrícula hasta un máximo del 20% de la población estudiantil (estudiantes activos), de cada carrera tomando como referencia los datos de matrícula del semestre anterior. El listado de estudiantes a ser exonerados será remitido por los presidentes de recinto al Secretario General.
- c) Adicionalmente, Los presidentes de Recintos RUSB y RUPAP, tendrán derecho a proponer al Secretario General una lista de un máximo de cincuenta (50) estudiantes a ser exonerados del pago de Matrícula.
- d) Todos los estudiantes que tienen beca interna o residencia de la universidad, gozarán de exoneración de matrícula. Siempre y cuando mantengan su categoría de Beca.
- e) Los descuentos o exoneraciones en concepto de Certificados de Notas serán otorgados por el Director de Registro o en su ausencia por el Secretario General de la UNI.
- f) Los descuentos o exoneraciones en concepto de trámites de títulos serán otorgados por el Secretario General.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARIA GENERAL

- g) En el caso de los estudiantes hijos de trabajadores docentes y administrativos se deben ajustar a lo estipulado en el convenio colectivo para cada uno de ellos y serán contabilizadas fuera del 20% establecidos en el inciso b) de este numeral.

Cualquier otro tipo de exoneración debe ajustarse a lo estipulado en la “Política de Exoneraciones, Arancelarias y que afectan los fondos propios de la Universidad Nacional de Ingeniería”.

ACUERDO 4. CONTRATACION DE DOCENTES FCyS.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar la propuesta de contratación de la Lic. Marcia Ivette Maradiaga Sevilla en el departamento de Idiomas de la Facultad de Ciencias y Sistemas (FCYS), Departamento de Idiomas, por tiempo determinado, por un año a partir del 11 de agosto del 2020 al 10 de agosto del año 2021.”***

IX - Sesión No. 09-2020: 11 de septiembre de 2020, Auditorio Salomón de la Selva. RUSB

ACUERDO 1. REFORMA DE CALENDARIO ACADEMICO – FERIADOS NACIONALES 2020.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar la reforma del Calendario Académico en el renglón de FERIADOS NACIONALES DEL 2020 Y ASUETO CON GOCE DE SALARIO INCORPORANDO LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE COMO ASUETO CON GOCE DE SALARIO.”***

ACUERDO 2. CONTRATACION DE DOCENTES FTC.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar la contratación por tiempo determinado por dos años a los profesores Ing. Jassy Danisse Rivera Solís y al Ing. César Augusto Gómez en la Facultad de Tecnología de la Construcción en el Departamento de Hidráulica y Medio Ambiente a partir del 21 de Septiembre.”***





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
SECRETARÍA GENERAL**

**ACUERDO 3. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE GESTION PARA LA
EVALUACION DEL DESEMPEÑO.**

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar la propuesta de Reglamento de Gestión para la evaluación del Desempeño, presentada por el titular de la Vice Rectoría Académica Arq. Víctor Arcia Gómez y anexa a la presente acta.”***

